

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA. Financiamiento de la nueva escala remunerativa

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial.

Excepcionalmente, y solo en caso de ser necesario, se le autoriza a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y su programación, para financiar la presente ley.

### SEGUNDA. Excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa

Se exceptúa al Poder Judicial de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa.

Asimismo, se dispone que el 40 % del monto de la escala de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, queda afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO  
Primer Vicepresidente encargado de la  
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

2463488-2

### LEY Nº 32510

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DE DANZAS FOLCLÓRICAS TRADICIONALES QUE SE PRACTICAN EN LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

### Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la conservación y salvaguardia de las siguientes danzas folclóricas

tradicionales que se practican en la provincia de Pomabamba del departamento de Áncash, con el propósito de revalorar y asegurar la continuidad de sus expresiones musicales, coreográficas y de indumentaria:

1. La danza wanka
2. La danza San Juan
3. La danza cosecha de trigo-trilla
4. La danza campeadores de Huaycho
5. La danza negrito
6. La danza waridanza
7. La danza huanquilla
8. La danza yunka o shashu
9. La danza Huáscar inka
10. La danza tinya palla o wiqru palla
11. La danza sargento o tuyruru
12. La danza awkín danza
13. La danza Pizarro
14. La danza marcha
15. La danza sarao
16. La danza anty chunchuy
17. La danza apu inka
18. La danza huayta muruy
19. La danza puma wanka
20. La danza caña palla
21. La danza alto vara
22. La danza anaca
23. La danza campichi o los campeadores
24. La danza pispi cóndor
25. La danza turko
26. La danza kataymi-pastores de jardines
27. La danza auqa
28. La danza pastorcitos de Belén
29. La danza coro de ángeles
30. La danza Reyes Magos
31. La danza pastorcitos ayacuchanos
32. La danza wichamperos
33. La danza monty hualluy
34. La danza palla o huayta palla
35. La danza ayana
36. La danza chimaychi.

Para tal fin, el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Áncash y los gobiernos locales correspondientes realizan las coordinaciones necesarias en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO  
Primer Vicepresidente encargado de la  
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

2463488-3